

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de julio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00394-00, fue inadmitida mediante providencia del 6 de julio del presente año, notificada por estado n.º 113 del 7 de julio de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 14 de julio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de julio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal especial de titulación de la propiedad del poseedor material promovida por Ángela Patricia León Guarín contra demandados indeterminados, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00394-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES g

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal especial de titulación de la propiedad del poseedor material promovida por Ángela Patricia León Guarín contra demandados indeterminados.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e59b6f41f114bb3f947f9f0a3f42e9e0fbd3c0b86f32c38b93d701b9910edebe

Documento generado en 16/07/2021 12:02:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**